

Mexicali, Baja California, 19 de febrero de 2024
Oficio No. 0332/UT/2024

Asunto: Se notifica resolución del Comité para la Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Poder Judicial del Estado de Baja California.

**SOLICITANTE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN
P R E S E N T E**

Reciba un cordial saludo. En cumplimiento al acuerdo segundo de la resolución 13/CT/2024 en la sesión extraordinaria CT/SE/003/2024 del Comité para la Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Poder Judicial del Estado de Baja California, sirva la presente comunicación para remitirle copia simple digitalizada de la resolución de dicha sesión extraordinaria, mediante la cual se confirmó la clasificación de información confidencial y elaboración de versiones públicas, en la solicitud de acceso a la información pública 020058423000556.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 11, 17 y 26 del Reglamento para la Transparencia y el Acceso a la Información Pública del Poder Judicial del Estado de Baja California.

En tal virtud, se le notifica este oficio por estrados, mismos que podrá encontrar en la sección de transparencia del Poder Judicial del Estado de Baja California, en la siguiente dirección electrónica <https://transparencia.pjbc.gob.mx/Paginas/EstradosElectronicos.aspx>, toda vez que la Plataforma Nacional de Transparencia permite un solo acceso para la contestación, lo que se notifica para los efectos legales correspondientes.

**ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN**



**CINTHYA DENISE GÓMEZ CASTAÑEDA
DIRECTORA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**

UNIDAD DE TRANSPARENCIA
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO
MEXICALI, B.C.

C.c.p.- Expediente
CDGC/neob

RESOLUCIÓN DEL COMITÉ PARA LA TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

NÚMERO DE RESOLUCIÓN: 13/CT/2024

NÚMERO DE SESIÓN: CT/SE/003/2024

PROCEDIMIENTO: CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN COMO CONFIDENCIAL Y ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS

FECHA DE LA SESIÓN: 12 DE ENERO DE 2024

Mexicali, Baja California. Resolución del Comité para la Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Poder Judicial del Estado de Baja California, correspondiente a la sesión extraordinaria CT/SE/003/2024, celebrada el doce de enero de dos mil veinticuatro.

ANTECEDENTES

1. **Solicitud de acceso a la información pública.** El día veinticuatro de noviembre de dos mil veintitrés, en la Plataforma Nacional de Transparencia, se recibió la solicitud de acceso a la información pública 020058423000556, en donde se solicitó conocer lo siguiente:

"se solicita proporcionar actas de sesiones y ligas electronicas de audiencias publicas efectuadas por el pleno del tribunal superior en que asistieron aspirantes a jueces civiles y familiares que integran listas publicadas en boletines judiciales de veintiseis de agosto de dosmil veintidos y dos de junio de dosmil veintitres como dice artículo 107 fraccion III de constitucion bc se solicita proporcionar actas de sesiones y ligas electronicas de sesiones del pleno del tribunal donde elijen jueces civiles y familiares de entre las personas que integran listas de veintiseis de agosto de dosmil veintidos y dos de junio de dosmil veintitres" (Sic)

2. **Requerimiento de información a la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia.** De conformidad con las atribuciones conferidas en el Reglamento Interior del Tribunal Superior de Justicia, se identificó que el área jurisdiccional competente para generar, obtener, adquirir, transformar o poseer la información solicitada es la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia.

Por tanto, mediante el oficio 2295/UT/2023 de fecha veinticuatro de noviembre del dos mil veintitrés, la Unidad de Transparencia requirió al área administrativa para que realizara una búsqueda en sus archivos y en su caso, haga entrega de la información.

3. **De la ampliación de plazo.** En fecha veintisiete de noviembre de dos mil veintitrés se recibió el oficio **SGA/2143/2023**, signado por el Secretario General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia, mediante el cual solicitó la ampliación de plazo para dar respuesta, con el objeto de realizar la búsqueda exhaustiva de la información y estar en posibilidad de responder cada uno de los cuestionamientos dentro del plazo legal, de conformidad con lo señalado en el artículo 125 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.
4. **Respuesta al requerimiento por el Secretario General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia.** En fecha once de enero de dos mil veinticuatro, se recibió el oficio **SGA/075/2024**, signado por el Secretario General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia, en donde proporciona las ligas electrónicas que contiene la etapa de entrevistas de las personas aspirantes a jueces y juezas civiles y familiares de 26 de agosto 2022 y ligas electrónicas que contiene la etapa de entrevistas de los aspirantes a jueces familiares de fecha 02 de junio 2023 y las actas de sesión extraordinaria de Pleno del Tribunal Superior de Justicia de fecha 31 de agosto de 2022 y 22 de junio de 2023.

Además, se anexa el acta de Sesión de Pleno del Consejo de la Judicatura de fecha 31 de mayo de 2023 en la cual se autorizó la publicación de la lista de dos de junio de 2023, mencionando que en cuanto al acta de Sesión de Pleno del Consejo de la Judicatura de fecha 25 de agosto de 2022, se encontraba en trámite protocolario remitiéndolo con ello al Consejo de la Judicatura.
5. **Requerimiento de información a la Secretaría General del Consejo de la Judicatura.** En fecha once de enero de dos mil veinticuatro, se solicitó al Secretario General del Consejo de la Judicatura se pronunciara respecto al acta de Sesión de Pleno del Consejo de la Judicatura de fecha 25 de agosto de 2022, para estar en aptitud de brindar respuesta a lo solicitado.
6. **Respuesta al requerimiento por el Secretario General del Consejo de la Judicatura.** En fecha doce de enero de dos mil veinticuatro, se recibió el oficio **SG/63/2024**, signado por el Secretario General del Consejo de la Judicatura, en donde menciona que el acta de Sesión de Pleno del Consejo de la Judicatura de fecha 25 de agosto de 2022, en concordancia a lo expuesto por el Secretario General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia encuadra en la hipótesis prevista en la fracción VII del artículo 110 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.
7. **Clasificación de la información como confidencial.** De acuerdo con lo dispuesto por los numerales 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, es necesario que el sujeto obligado, determine si existe información que debe ser clasificada como confidencial al momento de responder la solicitud formulada.
8. **Turno al Comité de Transparencia para su análisis.** Una vez integradas las constancias que conforman el expediente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 54, fracción II de la Ley de

Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, se procedió a convocar al Comité de Transparencia para analizar el asunto específico a tratar.

CONSIDERANDOS

9. **Competencia del Comité de Transparencia.** El Comité de Transparencia del Poder Judicial de Baja California, es competente para conocer y resolver el presente asunto, en términos de lo dispuesto en los artículos 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 44 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información pública, 54 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, 11 y 13 del Reglamento para la Transparencia y el Acceso a la Información Pública del Poder Judicial de Baja California.
10. **Análisis específico de la prueba de daño.** En fecha once de enero de dos mil veinticuatro, se recibió el oficio **SGA/075/2024**, signado por el Secretario General de Acuerdos Interino del Tribunal Superior de Justicia, en donde proporciona el acta del día 31 de mayo de 2023 de la Sesión de Pleno del Consejo de la Judicatura, no obstante, al contener datos identificativos de particulares, se requiere la clasificación como confidencial y elaboración de su versión pública.

De acuerdo a las finalidades del tratamiento de los datos personales, se busca que formalmente se clasifiquen como confidenciales, ya que estos forman parte de categoría de datos identificativos y de procedimientos administrativos y/o jurisdiccionales, en términos de lo señalado en el artículo 65 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Baja California.

El artículo 6, apartado A, fracciones 1 y 11 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que el derecho de acceso a la información puede limitarse en virtud del interés público, la vida privada y los datos personales. En el caso concreto, esta autoridad, está en posibilidad de realizar la entrega de los documentos solicitados con las partes o secciones clasificadas como confidenciales, siempre y cuando sea posible la supresión de éstos en el soporte material en el que consten.

De tal manera que, nos encontramos entre una posible colisión entre los principios de máxima publicidad y de licitud, finalidad y lealtad de la protección de datos personales. Por lo que, se desarrollarán los elementos que a criterio de este sujeto obligado deben de considerarse en la prueba de daño para acreditar que la versión pública es el medio idóneo, necesario y proporcional para atender con congruencia el acceso a la información pública y respetando a su vez, el derecho a la protección de datos personales.

El primer elemento a analizar es la **idoneidad**. Sin duda alguna los nombres y cargos de las personas servidoras públicas constituye información pública. Conocer la forma de trabajo y los

resultados obtenidos constituye información de interés público. Por otra parte, en los documentos que son generados, obtenidos, adquiridos, transformados o que se encuentran en posesión de esta autoridad, expedientes judiciales y nombres de particulares.

La divulgación de esta información personal se aparta del interés público, ya que podría suponer un riesgo al derecho a la protección de datos personales de las y los particulares que forman parte de los procedimientos judiciales sobre los cuales se contienen en el acta solicitada.

Este tipo de información personal, solo está disponible para las y los titulares de la misma, sus representantes y, para las personas servidoras públicas que en el ejercicio de sus funciones, tiene el nivel de privilegio dentro de la organización, para acceder a ella; las únicas excepciones para la divulgación son las señaladas en el artículo 6 de la Ley General de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, situación que no se apega al caso concreto.

Para acreditar la **necesidad**, se toma en consideración que en el acta en cuestión se dará a conocer públicamente, en algunos renglones de la versión original se describe información considerada como dato personal relacionados con las categorías como identificativos, electrónicos, laborales, patrimoniales, académicos, biométricos, de procedimientos jurisdiccionales y datos sobre la salud.

Por tanto, en aras de respetar y garantizar los deberes de confidencialidad y seguridad, esta autoridad propone generar una versión pública en la que únicamente se resguarden los datos identificativos y demás datos personales cuando sean menores de edad, se trate de delitos de violación contra la libertad y el normal desarrollo psicosexual, violencia familiar, secuestro, trata de personas o cuando a juicio del Órgano jurisdiccional sea necesario para su protección, salvaguardando en todo caso los derechos de la defensa.

Finalmente, en el análisis de la **proporcionalidad** de la medida adoptada, se enfatiza que la elaboración de la versión pública del acta del día 31 de mayo de 2023 de la Sesión de Pleno del Consejo de la Judicatura, es la adecuada entre el interés público y la protección de la información confidencial.

Lo anterior, se atiende de conformidad en los artículos 4, fracciones VI, y XII, 106, 107 y 109 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; 172 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; 10, fracciones IX y XVIII, 55, 73, 77 relativos del Reglamento para la Transparencia y el Acceso a la Información Pública del Poder Judicial del Estado de Baja California; las fracción XI del artículo 65 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Baja California, y los artículos 1º y 2º de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas y los acuerdos que modifican sus artículos Sexagésimo

segundo, Sexagésimo tercero y Quinto transitorio emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos aplicables a la presente resolución, este Comité

RESUELVE

PRIMERO. Se **CONFIRMA** la clasificación de información confidencial y la elaboración de la versión pública del acta del día 31 de mayo de 2023 de la Sesión de Pleno del Consejo de la Judicatura con las que se da respuesta a la solicitud de acceso a la información pública 020058423000556.

SEGUNDO. Se instruye a la Unidad de Transparencia para que proceda a **notificar y entregar copia simple digitalizada de esta resolución de sesión extraordinaria del Comité para la Transparencia Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Poder Judicial del Estado de Baja California a la persona solicitante por medio de estrados de conformidad a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.**

TERCERO. Se instruye a la Unidad de Transparencia para que notifique a la persona **al Secretario General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia del Estado**, sobre la confirmación de la clasificación de la información confidencial y de la aprobación de la versión pública, de conformidad con lo señalado en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

Así, por unanimidad de votos, lo resolvió el Comité para la Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Poder Judicial del Estado de Baja California y firman el Maestro Alejandro Isaac Fragozo López, Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura en su calidad de Presidente del Comité; la Magistrada Leonor Garza Chávez, la Oficial Mayor del Consejo de la Judicatura Rosaura Zamora Robles, el Director de la Unidad Jurídica y Asesoría Interna del Poder Judicial Santiago Romero Osorio, todos y todas integrantes del Comité, ante la Secretaria Técnica, quien autoriza y da fe.

(RÚBRICA)

**MAGISTRADO ALEJANDRO ISAAC FRAGOZO LÓPEZ
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y
DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO**

(RÚBRICA)
MAGISTRADA LEONOR GARZA CHÁVEZ
ADSCRITA A LA TERCERA SALA COLEGIADA EN MATERIA PENAL DEL
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO

(RÚBRICA)
C.P. ROSAURA ZAMORA ROBLES
OFICIAL MAYOR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

(RÚBRICA)
LIC. SANTIAGO ROMERO OSORIO
DIRECTOR DE LA UNIDAD JURÍDICA Y ASESORÍA INTERNA

(RÚBRICA)
CINTHYA DENISE GÓMEZ CASTAÑEDA
DIRECTORA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

ESTA HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DE LA RESOLUCIÓN 13/CT/2024, DEL COMITÉ PARA LA TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.